

RESOLUCIÓN No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5 y 25 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025, la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

A su vez, el numeral 8 ibidem, atribuye al ICBF la función de "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción".

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes.

La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En desarrollo de este marco competencial, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

En particular, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con la cancelación de las licencias de funcionamiento, el artículo 25 de la Resolución 6300 de 2024 establece que la cancelación de aquellas otorgadas o renovadas por el ICBF para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. Como resultado de un proceso administrativo sancionatorio adelantado por el ICBF, en el que se haya impuesto esta sanción.
2. Por orden de autoridad nacional competente.
3. Por orden de autoridad internacional competente, para los casos de Organismos o Agencias Internacionales.
4. **Por solicitud de la persona jurídica** u Organismo o Agencia Internacional titular de la licencia de funcionamiento.

Mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026, debidamente ejecutoriada el 6 de julio de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT 900.096.152-8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., con una capacidad instalada de sesenta y cinco (65) cupos.

El representante legal de la institución, mediante comunicación radicada mediante el consecutivo Orfeo. 202612220000580372 del 22 de septiembre de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la

RESOLUCIÓN No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

cancelación voluntaria de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026, a partir del 30 de septiembre de 2026.

Una vez verificada la matriz de procesos sancionatorios, se constató que la FUNDACIÓN SURCOS fue sancionada en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 1918 del 6 de mayo de 2024, confirmada en sede de recurso mediante Resolución No. 1970 del 9 de mayo de 2025, cuya parte resolutive dispuso, entre otras determinaciones, lo siguiente:

(....) ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con la SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución; 1624 de 6 de julio de 2022 para la Modalidad Internado, dirigida a la población 'Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, **O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES**, para la misma modalidad y/o servicio o las que se modifiquen de acuerdo con el lineamiento o manual operativo actual, al momento de la ejecución de la sanción, en el contexto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES SURCOS** (....).

Al respecto, esta Oficina constató que la Dirección Regional Bogotá del ICBF ejecutó la sanción entre el 12 de agosto y el 12 de octubre de 2025, circunstancia acreditada mediante certificación expedida el dos (2) de julio de 2026.

En ese sentido, se verificó que la Fundación no registra sanciones adicionales pendientes de cumplimiento.

En consecuencia, atendiendo a la solicitud presentada por la institución a través de su representante legal y a la verificación efectuada respecto del cumplimiento de la sanción impuesta, se considera procedente acceder a la cancelación voluntaria de la licencia de funcionamiento renovada para la modalidad **INTERNADO**, en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR, a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT 900.096.152-8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29-50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C..

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, la **FUNDACIÓN SURCOS** deberá abstenerse de prestar el servicio de protección correspondiente a la modalidad **INTERNADO**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria



RESOLUCIÓN No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la **FUNDACIÓN SURCOS**, que desarrollar la modalidad **INTERNADO**, sin **Licencia de Funcionamiento** dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ANGELICA OSPINA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.525.248, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SURCOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: surcosfundacionB@outlook.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del treinta (30) de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Septiembre de 2026


OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS

1. Correo electrónico tomado del documento de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de cancelación de funcionamiento.



FUNDACION SURCOS



2026

No. 202612220000580372

Código web: AYABNrvIKUaeJ6Meb6+xVulrYc=

Redactor: ANDRÉS FELIPE RIVEROS

Revisor: QUINTERO

Fecha: 2026-09-22

Folios: 1

Remite: FUNDACION SURCOS

Destino: Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Clasificación: SOLICITUD DE CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y

Asunto: SOLICITUD DE CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Bogota, 22 de septiembre 2026

Señores

Oficina inspeccion, vigilancia y control
Grupo de personerias y licencias de funcionamiento
ICBF Sede Nacional

Asunto: Solicitud de cancelación de personería jurídica y licencia de funcionamiento a partir del 30 de septiembre de 2026.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la cancelación de la **personería jurídica** según Resolución No. 2439 01 de diciembre 2008 y de la **licencia de funcionamiento** bajo la Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026, con fecha de efectividad a partir del **30 de septiembre de 2026**; de la **FUNDACION SURCOS** con NIT 900096152-8

Esta solicitud corresponde a nuestra operación en la **modalidad de internado**, ubicada en la **Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán**, la cual cuenta con una capacidad instalada de **65 cupos** para la atención de niñas y adolescentes en edades comprendidas entre los 6 años y los 17 años con 11 meses.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento al trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGELICA OSPINA CASTRO
C.C. 45.525.248 De Cartagena
Representante Legal
Fundación Surcos
Teléfono: 3158758936
Correo electrónico: surcosfundacionb@outlook.com

SEDE B, CARRERA 35 BIS No 58-55, Nicolas de Federman
3840723- 3502282250
surcosfundacionb@outlook.com

RESOLUCIÓN No. 3501 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Bogotá, D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3501 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Bogotá, D.C.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1166 del 27 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 3 de julio de 2024, la Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SURCOS**, para brindar el servicio bajo la modalidad **INTERNADO** para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55, sede complementaria en la Calle 60 No. 45-34, donde se brinda la atención de aulas y talleres y sede financiera Calle 39 No. 29 -50, todos ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de atención de ochenta (80) cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2385** del 06 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT. 900.096.152-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C. y con personería reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No. 2439 del 01 de diciembre de 2008.

Que una vez establecido que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.



RESOLUCIÓN No. 3501 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Bogotá, D.C.*

Que durante los días 29 de abril y 12, 14, 26 y 28 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y a la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas en Bogotá D.C., inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SURCOS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SURCOS**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en Bogotá D.C., con una capacidad instalada de sesenta y cinco (65) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT 900.096.152-8, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigido a niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., con una capacidad instalada de **sesenta y cinco (65) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SURCOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN SURCOS**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANGELICA OSPINA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.525.248, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SURCOS** de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 3501 del 2 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: surcosfundacionB@outlook.com¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 35 Bis No. 58-55, barrio Nicolas de Federman, Bogotá, D.C.²

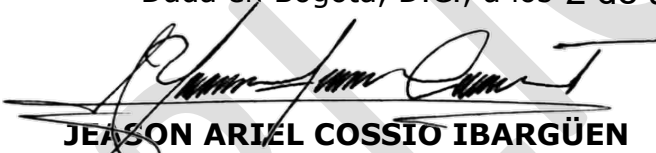
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	af. 2026

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización
² Dirección física tomada de la autorización de notificación.



FUNDACIÓN SURCOS
NIT: 900.096.152-8

Bogotá, 30 de septiembre de 2026

Señores
**OFICINA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
CALIDAD DE SERVICIOS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Bogotá D.C.

Asunto: AUTORIZACIÓN RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Respetados señores,

Por medio del presente autorizo en Calidad de representante legal de la Fundación Surcos con NIT 900.096.152-8, para que me sea notificada de manera electronica todos los actos administrativos que a los que halla lugar.

Cordialmente,

ANGELICA OSPINA CASTRO
Representante Legal
C.C. 45.525.248



Notificaron Electrónica: Resolución No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mié 30/09/2026 6:57 PM

Para surcosfundacionB@outlook.com <surcosfundacionB@outlook.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; surcosfundacionB@outlook.com <surcosfundacionB@outlook.com>; surcosfundacionB@outlook.com <surcosfundacionB@outlook.com>

 1 archivo adjunto (407 KB)

5632 - Cancela Licencia Funcionamiento Fundación Surcos.pdf;

Señora

ANGELICA OSPINA CASTRO

Representante Legal

FUNDACIÓN SURCOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5632 del 29 de Septiembre de 2026, que se adjunta a la presente comunicación, "**CANCELAR, a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, identificada con NIT 900.096.152-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C..**"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, la **FUNDACIÓN SURCOS** deberá abstenerse de prestar el servicio de protección correspondiente a la modalidad INTERNADO, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del treinta (30) de septiembre de 2026.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EN CASO DE QUE SE DESEE RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA, MANIFESTARLO EXPRESAMENTE POR ESTE MEDIO.

Cordialmente,

**Farid Yuse Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5632 del 29 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN SURCOS

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5632 del 29 de septiembre de 2026**, *"Por la cual se cancela a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3501 del 2 de julio de 2026 a la institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, identificada con NIT 900.096.152-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 Bis No. 58-55 y en la sede complementaria ubicada en la Calle 60 No. 45-34, ambas localizadas en el barrio Nicolás Federman; y en la sede financiera ubicada en la Calle 39 No. 29 -50, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C.,"* fue notificada electrónicamente a la representante legal, señora ANGELICA OSPINA CASTRO, el 30 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El treinta (30) de septiembre de 2026, la representante legal, manifestó expresamente su renuncia a los términos para interponer recurso. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el primero (1) de octubre de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Elaboró	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS

www.icbf.gov.co